

RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades que el literal o) del artículo 4° del Decreto 601 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia consagra que *“todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar”*.

Que la Ley 1273 de 2009 crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado *“De la protección de la información y los datos”* preservando integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, el numeral 8 del Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC - , se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”*, establece como principio orientador la Masificación del Gobierno en Línea (hoy Gobierno Digital), según el cual las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones, para lo cual el Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones que garanticen el desarrollo de este principio. Asimismo, el Artículo 4 ibidem establece que el Estado intervendrá en el sector TIC, entre otros, para promover su acceso, teniendo como fin último el servicio universal; así como para promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y promover la seguridad informática y de redes para desarrollarlas.

Que, el Artículo 64 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, faculta al Gobierno nacional para definir los estándares y protocolos que deberán cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual los medios electrónicos en los procedimientos administrativos.

Que, el artículo 148 ibidem modificó el Artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, en el sentido de establecer que la Política de Gobierno Digital es una Política de Gestión y Desempeño Institucional, la cual es liderada por el MinTIC y, en este sentido, todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través de dicha Cartera para su cumplimiento.

Que el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, define la firma electrónica como: métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, con relación a un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 9 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014, *“por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, establece que sus sujetos obligados deberán dar cumplimiento a la estrategia de Gobierno en Línea, o la que haga sus veces, en cuanto a la publicación y divulgación de la información. Adiciona nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho; el Libro 2. Parte VIII, Título IV *“Gestión de la*

- 0 -

RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Información Clasificada y Reservada” del Decreto 1080 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”, establece las directrices para la calificación de información pública; en el mismo sentido, el Título V de la misma Parte y Libro, establecen los instrumentos de la gestión de información pública (1) Registro de Activos de Información; (2) Índice de Información Clasificada y Reservada; (3) Esquema de Publicación de Información y (4) Programa de Gestión Documental.

Que la Resolución 004 de 2017 *“por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008”*, expedida por la Comisión Distrital de Sistemas, en su articulado señala: “Artículo 1°-: Modifica el nombre del título del Capítulo Primero del Título I de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual se denominará en lo sucesivo “Plan Estratégico de TIC – (PETI)”, y modifica el ARTÍCULO 5°: Modificar el artículo 9 de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor: Artículo 9. SEGURIDAD DIGITAL, Artículo 9°-: Modificar el artículo 29 de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor: “Artículo 29. Integridad y Disponibilidad de la Información: Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben garantizar la integridad y disponibilidad de la información por parte de otras entidades y de la ciudadanía, atendiendo a los mandatos y las limitaciones impuestas por la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014 o aquella que la modifique, complemente o sustituya) y la normatividad de Gobierno en Línea. Esta obligación incluye, mas no se limita a la obligación de publicación de Datos Abiertos, contenida en la Ley de Transparencia. Parágrafo 1: Las medidas de seguridad e integridad de la información deben adoptarse en cada caso concreto y derivarse del análisis que haga la entidad respectiva respecto del carácter público de la información y los flujos de esta.

ARTÍCULO 6°: Modificar el artículo 16 de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor: “Artículo 16. POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN”, el ARTÍCULO 7°: Modificar el título del Capítulo Tercero del Título I de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual se denominará en lo sucesivo “Acceso a Información Pública y Gobierno en Línea”.

Que a nivel Distrital el MIPG fue adoptado por el Decreto 591 de 2018, como marco de referencia para el ajuste del diseño, la implementación y la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.

Que, mediante el Decreto 1008 de 2018 se subrogó el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, con el fin de establecer los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital. En este sentido, el Artículo 2,2.9.1.2.1 del Decreto 1078 de 2015 establece que la Política de Gobierno Digital será definida por MinTIC y se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC.

Que el Decreto Ley 2106 de 2019 *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*, a través de sus artículos 14 y 15, atribuye al MinTIC la potestad de regular la forma en que las autoridades deben integrar a su sede electrónica todos los portales, sitios web, plataformas, ventanillas únicas, aplicaciones y soluciones existentes, que permitan la realización de trámites, procesos y procedimientos a los ciudadanos de manera eficaz.

*RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025*

“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Que el referido artículo 15 otorga la competencia al MinTIC para señalar los términos en que las autoridades deben integrar su sede electrónica al Portal Único del Estado colombiano, que funciona como una sede electrónica compartida a través de la cual los ciudadanos accederán a la información, los procedimientos, los servicios y los trámites que se deban adelantar ante las autoridades. Para tales efectos, el mismo artículo atribuye al MinTIC la función de establecer las condiciones de creación e integración de dichos portales, e igualmente dispone que las ventanillas únicas existentes deben integrarse al Portal Único del Estado Colombiano.

Que el Decreto 807 de 2019 adopta en el Distrito Capital el Sistema de Gestión, el cual se articula entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y *de Seguridad de la Información*.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 807 de 2019 señala que los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño son los encargados de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del MIPG, articulando todas las áreas de la entidad, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Resolución No. SHD-000014 del 29 de enero de 2019, creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad y dictó las disposiciones para su funcionamiento.

Que, el Documento CONPES 3975 de 2019, "Política Nacional para la Transformación Digital e inteligencia Artificial, establece acciones encaminadas a impulsar la transformación digital del sector público y del sector privado mediante la disminución de barreras que impiden la incorporación de tecnologías digitales, el fortalecimiento del capital humano y la creación de condiciones habilitantes para el aprovechamiento de las oportunidades de la transformación digital.

Que con el fin de incorporar todas las modificaciones que conlleva el acatamiento de las nuevas disposiciones en un solo cuerpo normativo, a través de la Resolución No. SHD-000575 del 18 de diciembre de 2020, la Secretaría Distrital de Hacienda reorganizó el Sistema de Gestión y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad y dictó las disposiciones para su funcionamiento.

Que, la Ley 2052 de 2020 establece disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y la digitalización y automatización de estos, así como trámites en línea y servicios ciudadanos digitales, elementos propios de la Política de Gobierno Digital.

Que, mediante el Decreto 620 de 2020, se subrogó el Título 17 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, con el fin de establecer los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales, como habilitador de la Política de Gobierno Digital.

Que, en la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC, se definieron los lineamientos para la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley Estatutaria 1712 del 2014 y se establecieron los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, los criterios para la estandarización de contenidos e información en materia de accesibilidad web en los portales web y sedes electrónicas, las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital, y las condiciones mínimas de publicación de datos abiertos. En consecuencia, la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y las normas que la desarrollan

RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”

son un pilar fundamental para la configuración y desarrollo de la línea de acción de Estado Abierto de que trata el presente Decreto.

Que, mediante la Resolución 2893 de 2020 del MinTIC, se expidieron los lineamientos para estandarizar las ventanillas únicas, los portales de programas transversales y unificación de sedes electrónicas del Estado colombiano. Asimismo, el acto administrativo en mención expidió las guías técnicas para la integración al Portal Único del Estado Colombiano de las sedes electrónicas, de las ventanillas únicas, de los portales específicos de programas transversales del Estado, y de los Trámites, Otros Procedimientos Administrativos (OPAs) y Consultas de Acceso a Información Pública. En consecuencia, la estandarización de sedes electrónicas y demás canales digitales que le permitan al ciudadano ejercer su derecho al acceso a la administración pública son un pilar fundamental para la configuración y desarrollo de las líneas de acción de que trata el presente Decreto.

Que, el Artículo 36 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece que las entidades estatales procurarán generar inversiones o compras que involucren nuevas tecnologías, herramientas tecnológicas e innovación en sus funciones o sistemas, con el propósito de generar mejores servicios a los ciudadanos, fomentar el desarrollo tecnológico del Estado, y promover en las empresas y emprendedores nacionales la necesidad de innovar y usar la tecnología dentro de su negocio.

Que, la Resolución 500 de 2021, expedida por el MinTIC, estableció los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital, y la adopción del modelo de seguridad y privacidad, como habilitador de la política de Gobierno Digital. En consecuencia, la seguridad y privacidad de la información, y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información adoptado mediante el acto administrativo en mención, y las normas que lo desarrollan son un pilar fundamental para la configuración y desarrollo del habilitador de Seguridad y Privacidad de la información de que trata el presente Decreto.

Que, mediante el Decreto 088 de 2022 se adicionó el Título 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para definir los lineamientos, plazos, condiciones técnicas transversales para la digitalización y automatización de los trámites y su realización en línea con el fin de facilitar, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas y el cumplimiento de sus obligaciones para con el Estado, a través de medios digitales.

Que, mediante la Resolución 460 de 2022, el MinTIC expidió el Plan Nacional de infraestructura de Datos estableciendo los lineamientos generales para su implementación, con el fin de impulsar la toma de decisiones basadas en datos de los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital, a partir del aumento, uso y aprovechamiento de la información e incorporando el enfoque de datos como infraestructura. En consecuencia, la definición de infraestructura de datos del Estado y las acciones necesarias para su gestión, implementación y sostenibilidad, señaladas en el acto administrativo en mención, o en el instrumento que haga sus veces, son un pilar fundamental para la configuración y desarrollo de las líneas de acción de que trata el presente Decreto.

Que, mediante la Resolución 1117 de 2022 se establecieron los lineamientos de transformación digital para las estrategias de ciudades y territorios inteligentes que definan las entidades territoriales, en el marco de la Política de Gobierno Digital. En consecuencia, se constituyen en un pilar fundamental para la configuración y desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes como iniciativas dinamizadoras, conforme se establece Decreto.

Que, mediante la resolución 746 de 2022, se fortalece el modelo de seguridad y privacidad de

RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”

la información y se definen lineamientos adicionales a los establecidos en la resolución 500 de 2021.

Que, mediante la resolución 1951 de 2022, se adiciona el Título 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar los artículos 3, 5 Y 6 de la Ley 2052 de 2020, estableciendo los conceptos, lineamientos, plazos y condiciones para la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea”.

Que, mediante el decreto 338 de 2022, se adiciona el Título 21 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, se crea el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante el decreto 767 de 2022, se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por lo anterior, en el marco de la transformación digital del Estado, y el uso de tecnologías digitales, con fundamento en la apropiación de la tecnología, se deben establecer mecanismos que permitan salvaguardar la información, de una manera adecuada y eficiente a través de la tecnología para facilitar el desarrollo de procesos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital, debe integrar a múltiples partes interesadas que actúen a través de sedes electrónicas y plataformas para la transformación digital.

Que, con la actualización del estándar ISO 27001, por su última versión vigente, busca fortalecer el marco de actuación y la gobernanza de seguridad digital en la implementación y mantenimiento de procesos que permitan proteger de forma adecuada la integridad, la disponibilidad y la confidencialidad de la información propia o de terceros, administrada por la Secretaría, dando garantía de cumplimiento frente a las diferentes regulaciones, leyes y normas aplicables.

Que teniendo en cuenta los cambios normativos, es pertinente actualizar la Resolución No. SHD-000172 del 13 de mayo de 2022 “Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”, con el objetivo de acatar la normatividad vigente, así como definir los lineamientos frente al uso y manejo de la información e incluir disposiciones sobre firma electrónica, para la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante el acta número 11 del 13 de noviembre del 2024, en Sesión Extraordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, una vez presentada la mencionada política y de acuerdo con el trabajo previo de las instancias, *“los miembros del comité, en mayoría absoluta, recomienda a la señora secretaria adoptar el documento de política presentado”*.

Que el proyecto de regulación fue publicado a través del portal LEGALBOG durante seis (6) días hábiles, desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024, se recibieron observaciones por parte de la alta consejería TIC; las cuales se ajustaron en el documento, en lo referente a IA se incluye en el manual de seguridad y privacidad de la información. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

- 4 -



RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Objeto. La presente resolución tiene por objeto, actualizar la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Hacienda, contenida en el Anexo 1, No. 1, el cual hace parte integral del presente resolución.

Artículo 2º. Publicación. La política de seguridad de la información y seguridad digital a la que se refiere el artículo anterior de esta resolución debe publicarse en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).

Corresponderá a la Oficina Asesora de Comunicaciones informar a través del correo institucional de la entidad o los medios que determine adecuados, a los servidores públicos y a los contratistas de la SDH la mencionada política.

Artículo 2º. Vigencia y derogatorias: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución No. SHD-000172 del 13 de mayo de 2022 “Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a.

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por	<i>Olga Liliana Sandoval Rodríguez - Subsecretaria General</i> <i>Marcela Gómez Martínez - Directora Jurídica</i>	
Revisado por:	<i>Adriana Samacá Talero - Directora de Informática y Tecnología</i> <i>Paola Castillo Ariza - Jefe Oficina de Análisis y Control de Riesgo</i>	
Proyectado por:	<i>Juan Gabriel Prieto Otavo – Asesor Oficina de Análisis y Control de Riesgo</i>	



*RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025*

*“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital
de la Secretaría Distrital de Hacienda”*

ANEXO No. 1

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL

SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Código: POL – 05

Versión:





RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”

TABLA DE CONTENIDO

<u>POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA</u>	- 9 -
<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	- 9 -
1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	- 9 -
2. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.	- 9 -
3. OBJETIVO.	- 9 -
<u>POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN</u>	- 9 -
4. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS.	- 9 -
5. POLÍTICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS.	- 10 -
6. POLÍTICA DE CONTROL DE ACCESO.	- 11 -
7. POLÍTICA DE CRIPTOGRAFÍA Y ANONIMIZACIÓN DE DATOS.	- 11 -
8. POLÍTICA DE PRIVACIDAD.	- 11 -
9. POLÍTICA DE SEGURIDAD FÍSICA Y DEL ENTORNO.	- 11 -
10. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES.	- 12 -
11. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS COMUNICACIONES.	- 12 -
12. POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS.	- 12 -
13. POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA RELACIÓN CON PROVEEDORES.	- 13 -
14. POLÍTICA DE GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	- 13 -
15. POLÍTICA DE LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS.	- 13 -
16. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO.	- 13 -
17. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS	- 13 -
18. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA SEDE ELECTRÓNICA.	- 14 -
19. POLÍTICA DE SEGURIDAD DIGITAL.	- 14 -
20. LINEAMIENTOS DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	- 14 -
21. REVISIÓN.	- 14 -
<u>CONTROL DE CAMBIOS</u>	- 15 -



RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”

RESUMEN

El presente documento corresponde a la política de seguridad y privacidad de la información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Hacienda, (en adelante SDH), de acuerdo con lo dispuesto en el estándar vigente de la ISO 27001.

La implementación del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, busca fortalecer las capacidades a través de lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura crítica y en general, en todos los activos de información de la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información.

Por tal motivo, la SDH, dando cumplimiento con la normatividad que le aplica a las entidades públicas, define los lineamientos de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, a través de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, asociados con los activos de información, propendiendo por la protección de la información de los diferentes formatos, formularios o registros dispuestos en los sistemas de información para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, además, conforme con la misión de la Entidad, aplica el principio de la reserva tributaria establecida en el artículo 583 del Estatuto Tributario, el cual establece que *“La información tributaria respecto a las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada”*.

*RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025*

“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

DISPOSICIONES GENERALES

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la SDH, aplica a todos sus servidores públicos, contratistas, proveedores, operadores, entidades adscritas y aquellas personas o terceros que en razón al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y actividades en la Secretaría Distrital de Hacienda compartan, utilicen, recolecten, procesen, intercambien o consulten su información, al igual que a las entidades de control y demás entidades relacionadas que accedan, ya sea interna o externamente a cualquier activo de información, independientemente de su ubicación.

PARÁGRAFO: De igual manera, esta política aplica a toda la información con que cuenta la entidad para cumplimiento de la misionalidad de la entidad lasa las que aplique en cumplimiento del principio de la reserva tributaria establecida en el artículo 583 del Estatuto Tributario, que menciona: “La información tributaria respecto a las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada”.

2. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA. La Secretaría Distrital de Hacienda, adopta e implementa el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información enmarcado en el Subsistema de Gestión de Seguridad de la información; así mismo, protege, preserva y administra la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad, la autenticidad, la privacidad y no repudio de la información que circula en la Entidad, de acuerdo con los procesos mapeados en el mapa de procesos, mediante una gestión integral de riesgos y la implementación de controles físicos y digitales para prevenir incidentes, propender por la continuidad de la operación de los servicios tecnológicos y para dar cumplimiento a los requisitos legales, reglamentarios y regulatorios, orientados a la mejora continua y al alto desempeño del Subsistema de Gestión de Seguridad de la información, promoviendo así el acceso, uso efectivo y apropiación masiva de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, a través de políticas y programas, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y el incremento sostenible del desarrollo del Distrito Capital.

3. OBJETIVO. La política de seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Hacienda pretende generar un marco de actuación y reflejar el compromiso de la entidad frente a la implementación y mantenimiento de procesos que garanticen la protección de la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información propia o de terceros, administrada por la Secretaría, dando garantía de cumplimiento a las diferentes regulaciones, leyes y normas aplicables.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN

4. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS. La SDH debe desplegar esfuerzos para generar conciencia y apropiación en los servidores públicos y colaboradores de la entidad, sobre sus responsabilidades en el marco de la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital, con el fin de reducir los riesgos de la información, el mal uso

RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”

de las instalaciones y recursos tecnológicos y así asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

1. Con el mismo fin, debe incluir en las minutas de los contratos y convenios, cualquiera que sea su naturaleza o modalidad, cláusulas y obligaciones frente al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Hacienda, las cuales deben ser divulgadas a través de los supervisores e interventores de los contratos, a proveedores, a operadores y aquellas personas o terceros que en razón del cumplimiento de sus funciones, obligaciones y las que con la Secretaría Distrital de Hacienda, compartan, utilicen, recolecten, procesen, intercambien o consulten su información.
2. Así mismo la SDH debe fomentar la participación de los servidores de la entidad en las convocatorias para el fortalecimiento de capacidades en seguridad digital realizadas por el Gobierno Distrital, Nacional u organismos internacionales.
3. La Dirección Corporativa y la Dirección de Informática y Tecnología deben velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Gestión de Seguridad de la Información relacionado con teletrabajo.

5. POLÍTICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS. La SDH establecerá y divulgará los lineamientos específicos para la identificación, clasificación, valoración, etiquetado, rotulado y buen uso de los activos de información, con el objetivo de garantizar su protección. Dichos lineamientos se impartirán teniendo en cuenta los siguientes literales:

- a. Inventario de Activos:** Los activos de la SDH deben ser identificados, clasificados, valorados y controlados para garantizar su uso, protección y recuperación ante desastres. Por tal motivo, la Oficina de Análisis y Control de Riesgo diseñará una metodología con los lineamientos necesarios para llevar el inventario de los activos de información, discriminado por procesos y dependencia, tipo, nivel de criticidad, clasificación, ubicación, responsable, custodio, y demás atributos que la entidad defina.
- b. Protección:** Con el objetivo de establecer los controles de seguridad físicos y digitales, las dependencias que tienen la custodia de la información, se encargarán de protegerla, así mismo, los dueños de la información, son los responsables de mantener y actualizar el inventario de activos de información relacionados con sus servicios (información física o digital, software, hardware y recurso humano), bajo los parámetros que establezca la Oficina de Análisis y Control de Riesgo.
- c. Archivos de Gestión:** Todas las áreas de la SDH deben implementar controles para que los archivos de gestión cuenten con los mecanismos de seguridad apropiados, de acuerdo con las Tablas de Retención Documental y Tablas de Control de Acceso, con el fin de proteger y conservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información física de la SDH.
- d. Clasificación de la Información:** La Subdirección de Gestión Documental es responsable por establecer la metodología para la clasificación y rotulado de toda la información de la SDH, de acuerdo con los lineamientos de clasificación de información definidos por la Oficina de análisis y Control de Riesgo y en el marco de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), la Ley 1712 de 2014, reglamentada por el Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 1080 de 2015 y demás normatividad que reglamente la clasificación de información de las entidades públicas del

- 10 -

*RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025*

“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”

país.

La Dirección de Informática y Tecnología es responsable por implementar los mecanismos para la rotulación de la información de acuerdo con la metodología establecida por la Subdirección de Gestión Documental.,

- e. Firma de documentos:** La entidad establecerá el mecanismo de firma de documentos que garantice la confiabilidad, integridad, autenticidad y no repudio de la información de los documentos expedidos por los servidores públicos, contratistas y terceros que ejerzan funciones públicas en la entidad.

6. POLÍTICA DE CONTROL DE ACCESO.

La entidad, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera y de la Dirección de Informática y Tecnología, debe establecer y adoptar medidas de control de acceso físico y lógico, con el fin de mitigar el riesgo de acceso no autorizado a la información. Los propietarios de la información, así como todos los servidores y contratistas de la entidad tienen el deber de acatar dichas medidas.

7. POLÍTICA DE CRIPTOGRAFÍA Y ANONIMIZACIÓN DE DATOS. La Dirección de Informática y Tecnología debe disponer de herramientas tecnológicas que permitan el cifrado de la información clasificada y reservada para proteger su confidencialidad, autenticidad e integridad, en los sistemas de información, dispositivos y equipos de cómputo propiedad de la entidad.

En aquellos casos que por necesidades de la entidad, se requiera el ofuscamiento de datos para garantizar, la protección de la información; La Dirección de Informática y Tecnología, en conjunto con los involucrados aplicaran los mecanismos necesarios para la anonimización de los datos que se requiera.

8. POLÍTICA DE PRIVACIDAD. La SDH debe disponer de controles necesarios para la protección de la información de los servidores públicos, colaboradores y partes interesadas externas, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como la política de tratamiento de datos personales de la SDH, que incluya autorización del tratamiento de datos personales.

1. La SDH dispondrá de formatos de autorización y uso de datos personales, así como su tratamiento, en lo que respecta al uso de datos semiprivados, privados y sensibles; dicho formato debe ser claro y detallado en lo referente a la recolección de la información de los servidores públicos y colaboradores de la SDH; así mismo, debe ser firmado por todos los servidores públicos y contratistas como parte de sus obligaciones.
2. La SDH dispondrá de formatos de autorización, por parte de los ciudadanos, para la captación y uso de imágenes, videos o cualquier medio audiovisual, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, así como su autorización libre, expresa e inequívoca a la SDH. Los formatos deben prever la opción en que el ciudadano sea menor de edad y se debe establecer un procedimiento para el caso en que el ciudadano no autorice dicho tratamiento.

9. POLÍTICA DE SEGURIDAD FÍSICA Y DEL ENTORNO. La SDH adoptará medidas para la protección del perímetro de seguridad de sus instalaciones físicas para controlar el acceso y

*RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025*

“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”

permanencia del personal en las oficinas, instalaciones y áreas restringidas (áreas destinadas al procesamiento o almacenamiento de información sensible, así como aquellas en las que se encuentren los equipos y demás infraestructura de soporte a los sistemas de información y comunicaciones), con el fin de mitigar los riesgos, amenazas externas, ambientales y evitar afectación a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la entidad.

10. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES.

La Dirección de Informática y Tecnología de la Secretaría Distrital de Hacienda será la encargada de la operación y administración de los recursos tecnológicos que soportan la operación. Así mismo, velará por la eficiencia de los controles asociados a los recursos tecnológicos, protegiendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información e implantará un comité de control de cambios, en donde se realice un análisis de riesgos previamente, para que los cambios efectuados sobre los recursos tecnológicos y sistemas de información en ambientes de producción sean controlados y debidamente autorizados; así mismo implementará mecanismos para controlar la información en los ambientes de desarrollo y prueba. De igual manera, proveerá la capacidad de procesamiento requerida en los recursos tecnológicos y sistemas de información, efectuando proyecciones de crecimiento y provisiones en la plataforma tecnológica de acuerdo con el crecimiento de la entidad, al igual que desarrollará mecanismos de contingencias y recuperación ante desastres, con el fin de propender por la disponibilidad de los servicios de TI en el marco de la operación de la Secretaría Distrital de Hacienda.

De igual manera, la Dirección de Informática y Tecnología debe realizar y mantener respaldos de la información de la entidad en medio digital, los respaldos que sean de la nube, se debe garantizar que no sea en los mismos ambientes productivos, control interno velará por la verificación de dichos controles, de manera que estén disponibles siempre, con el objetivo de recuperarla en caso de cualquier tipo de falla. La Dirección de Informática y Tecnología efectuará las copias respectivas.

La DIT, será la responsable de efectuar pruebas periódicas de la restauración de las copias de respaldo con el fin de contar con los recursos necesarios, técnicos y operativos para su ejecución.

11. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS COMUNICACIONES. La Dirección de Informática y Tecnología es responsable de implementar los mecanismos necesarios para proveer una infraestructura de red, que asegure la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que interopera en los diferentes sistemas de información, con usuarios internos y externos, cumplimiento con los lineamientos impartidos en el manual de seguridad de la información.

12. POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS. La Dirección de Informática y Tecnología es responsable porque, el desarrollo interno y externo de los sistemas de información, cumpla con los requerimientos de seguridad para la protección de la información de la SDH, para lo cual establecerá una metodología que detalle los requerimientos de seguridad para el desarrollo, pruebas, puesta en producción y mantenimiento de los sistemas de información.

En el marco del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), la Dirección de Informática y Tecnología es la única dependencia de la entidad con la capacidad de adquirir, desarrollar e implementar soluciones tecnológicas para la SDH, así como de avalar la adquisición y recepción de software de cualquier tipo en el marco de convenios y contratos

RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”

con terceros, conforme a los requerimientos de las dependencias, con el fin de verificar la conveniencia y coordinar soporte, mantenimiento y cumplimiento de los lineamientos de desarrollo seguro.

En consecuencia, cualquier software que opere en la SDH, aún si es adquirido a través de una dependencia diferente de la DIT, debe contar con el acompañamiento técnico de la Dirección de Informática y Tecnología para coordinar mantenimientos y soportes sobre las herramientas, así mismo debe ser notificado a Oficina de Análisis y Control de Riesgo, con el fin de verificar derechos de autor en el caso de software libre.

13. POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA RELACIÓN CON PROVEEDORES. La SDH establecerá las disposiciones necesarias para asegurar que la información que se genere, custodie, procese, comparta, utilice, recolecte, intercambie o a la que se tenga acceso con ocasión de la celebración de un contrato, sea custodiada por los proveedores, siguiendo los lineamientos establecidos en seguridad de la información por la SDH. De igual manera en el seguimiento de la ejecución, se garantizará que los supervisores velen por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de seguridad de la información durante la ejecución de los contratos, estos lineamientos deben ser comunicados a los proveedores.

14. POLÍTICA DE GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. La SDH establecerá un mecanismo, para gestionar los incidentes de seguridad de la información, mediante el cual, promoverá entre los servidores públicos y contratistas de la entidad, el reporte, seguimiento, solución, y mejora continua a partir de dichos incidentes.

La SDH, definirá los responsables y canales para reportar incidentes de seguridad ante las autoridades competentes, cuando sea necesario.

15. POLÍTICA DE LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS. La Dirección de Tecnología debe disponer de estrategias y planes de contingencia tecnológica para garantizar la continuidad de los servicios de los sistemas de información de la SDH, de acuerdo con las necesidades establecidas por los procesos, y de acuerdo con las Políticas de Gestión de Continuidad del Negocio, adoptada por la SDH.

Así mismo, las estrategias adoptadas para garantizar la recuperación y continuidad tecnológica debe cumplir con las reglas y políticas establecidas y adoptadas en materia de seguridad de la información por parte de la SDH.

16. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO. La SDH velará por la identificación, documentación y cumplimiento de los requisitos legales enmarcados en la seguridad y privacidad de la información, de acuerdo con lo establecido por el Gobierno nacional, entre ellos los referentes a derechos de autor y propiedad intelectual, protección de datos personales, ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, entre otras que se encuentren vigentes y sean de obligatorio cumplimiento en el distrito y los lineamientos a nivel nacional.

17. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS. La SDH velará por la inclusión de los requerimientos y consideraciones en materia de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios durante las etapas de desarrollo de los proyectos de la entidad. Así mismo, todos aquellos criterios y requerimientos se deben implementar desde las fases iniciales de los proyectos. En el mismo sentido, se debe incluir dentro de su plan de auditorías, la revisión de su cumplimiento e implementación.

*RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025*

“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”

La Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica debe velar porque, en todos los estudios precontractuales de los proyectos o contratos a celebrar con la SDH, se incluyan los requerimientos y consideraciones referentes a Seguridad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la operación de los servicios que se están contratando.

18. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA SEDE ELECTRÓNICA. La Dirección de Informática y Tecnología será la encargada de la administración y gestión de la sede electrónica de la SDH, en donde se debe integrar todos los portales, sitios web, plataformas, ventanillas únicas, aplicaciones y soluciones existentes. Para la operación de la sede electrónica se debe definir e implementar, en concordancia con las dependencias responsables de trámites, procesos y procedimientos dirigidos a los ciudadanos, las medidas jurídicas, organizativas y técnicas que garanticen la calidad, seguridad, privacidad, disponibilidad, integridad, confidencialidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la información y de los servicios, de acuerdo con los lineamientos emitidos por MinTIC, para la estandarización de las ventanillas únicas, portales de programas transversales y unificación de sedes electrónicas.

19. POLÍTICA DE SEGURIDAD DIGITAL. Todos los colaboradores que hagan uso de los recursos tecnológicos de la SDH deben cumplir cabalmente las políticas establecidas para su uso aceptable, entendiendo que el uso no adecuado de los recursos pone en riesgo la seguridad, estabilidad y continuidad de la operación y por ende, el cumplimiento de la misión institucional. Para ello, deben acatar las siguientes disposiciones:

- a. **Del uso del correo electrónico.** El correo electrónico institucional es una herramienta de apoyo a la ejecución de funciones y obligaciones de los servidores públicos y contratistas de la SDH, su uso debe ser restringido para el cumplimiento de las funciones asignadas, y acatar los lineamientos establecidos en el manual de seguridad de la información.
- b. **Del uso de Internet:** La Dirección de Informática y Tecnología, en conjunto con el Asesor de la Seguridad de la Información o quien haga sus veces, establecerá políticas de navegación basadas en categorías y niveles de usuario por jerarquía, funciones u obligaciones. Será responsabilidad de los servidores públicos y contratistas dar cumplimiento a estas disposiciones.
- c. **Del uso de los recursos tecnológicos:** Los recursos tecnológicos de la SDH son herramientas de apoyo a las labores y responsabilidades de los servidores públicos y contratistas, su uso debe ser restringido para el cumplimiento de las funciones asignadas, y acatar los lineamientos establecidos en el manual de seguridad de la información.

20. LINEAMIENTOS DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Todas las políticas identificadas en este documento se debeán desarrollar de manera detallada y clara en la Declaración de Aplicabilidad y en el Manual de Gestión de Seguridad de la Información.

21. REVISIÓN. La Política de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital de la SDH será revisada cada dos (2) años o antes, si existiesen modificaciones que así lo requieran, para que sea siempre oportuna, suficiente y eficaz. Este proceso será liderado por el asesor de seguridad de la Información o quien haga sus veces y revisado y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces.

RESOLUCION No. SDH-000002
03 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se adopta la Política de seguridad de la información y seguridad digital de la Secretaría Distrital de Hacienda”

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
1	30/07/2014	Elaboración de la mesa técnica SGSI aprobado comité SIG de 26/04/2014.
2	26/01/2017	Actualización general, alineación a las directrices de MINTIC. Se incluye la política de tratamiento de datos personales. Aprobado por comité del 26/01/2017.
3	27/01/2022	Actualización general de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital, y se definen lineamientos frente al uso y manejo de la información y se definen las condiciones de uso de los portales web. Aprobado por comité del 04/02/2022
4	21/10/2024	Se incluye información relacionada con el Decreto 338 de 2022, seel cual adiciona el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, se crea el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital y se dictan otras disposiciones. Se complementa la política de criptografía con el enmascaramiento de datos. Se elimina detalle de “RESPONSABILIDADES DE LOS COLABORADORES FRENTE AL USO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS”, el cual será incluido en el manual de gestión de seguridad de la información. Se hacen los ajustes correspondientes a la actualización del estándar ISO 27001:2022. Se hacen ajustes de forma sobre la redacción de las políticas. Se modifica la periodicidad de la revisión de la política de un año a dos años.